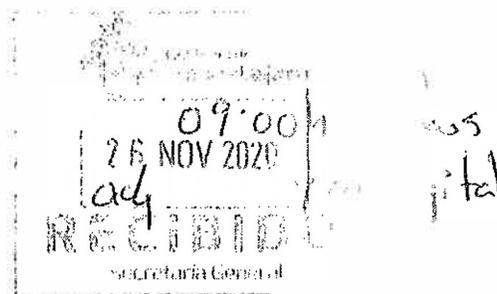


Integrantes del Honorable  
Ayuntamiento de Guadalajara  
Presente



Los que suscribimos **Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Víctor Manuel Pérez Calvillo, Eduardo Fabián Martínez Lomelí y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, regidora y regidores integrantes de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de **Ordenamiento que tiene por objeto otorgar el debido reconocimiento y atención a la población de la diversidad sexual de nuestra ciudad**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto de los derechos humanos en nuestro país ha sido una tarea constante llevada a través de los años para lograr su reconocimiento en favor de toda persona, independientemente de la situación o circunstancia que se encuentre atravesando en un momento determinado, existen elementos inherentes a su condición humana que nunca deben ser vulnerados. Dentro de este camino hacia la declaración de los derechos humanos como el principio esencial alrededor del cual debe dictarse el actuar del servicio público, hace casi una década que nuestra Constitución Federal sufrió una reforma trascendental y de suma importancia respecto de los derechos humanos, misma que se describe a la perfección en el siguiente párrafo:

*"La reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011 colocó en el centro de la actuación del Estado mexicano la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por éste. Por ello, se trata de una reforma que impacta de manera sustantiva en la labor de todas las autoridades del país, toda vez que deben hacer efectiva la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente."<sup>1</sup> (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)*

En este sentido, el reformado artículo primero constitucional hace énfasis en el reconocimiento de diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país en materia de derechos humanos y los coloca en el mismo rango de importancia que la Constitución Federal; asimismo establece el principio pro persona como base del

<sup>1</sup> Principio pro persona, Ximena Medellín Urquiaga, página 4.

Tomado del sitio <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/1-Principio-pro-persona.pdf> con fecha 17 de noviembre de 2020.

aplicación de las atribuciones que corresponden a las autoridades de nuestro país, contemplando la aplicación de la norma que más beneficie a quien se encuentre en una situación particular, al tiempo que reconoce la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en territorio mexicano:

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."* <sup>2</sup> (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)

Nuestro país forma parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual se traduce en un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Obtenido del sitio [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) con fecha 18 de noviembre de 2019.

la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Dicho esto, el municipio, en tanto orden de gobierno, debe contribuir en el cumplimiento de los citados objetivos trazando una ruta de inclusión y reconocimiento.

En efecto, el municipio es la instancia gubernamental de mayor proximidad a la población, de tal suerte que sus dependencias y entidades se encuentran obligadas a desempeñar sus cometidos asegurando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Los conceptos hasta aquí plasmados sirven de base para la presente propuesta, misma que se centra en el reconocimiento y atención por parte de nuestro municipio a las personas de la diversidad sexual, con la intención de que puedan ejercer ampliamente sus derechos humanos, que como ha quedado asentado, por mandato constitucional es obligación de este órgano de gobierno garantizarles su pleno acceso y ejercicio.

Con la intención de tener mayor claridad respecto al término de diversidad sexual y de género, nos apoyamos en un documento elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, que al respecto señala lo siguiente:

*“Diversidad sexual y de género*

*Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.”<sup>3</sup>*

Es importante destacar que el gobierno municipal de Guadalajara se encuentra abierto y dispuesto a trabajar por el beneficio de todas y todos, poniendo atención especial a los grupos que de alguna manera representan un grado de vulnerabilidad, por lo que hoy se considera propicio y necesario visibilizar las necesidades de la población de la diversidad sexual y de género en nuestra ciudad; reconociendo que actualmente no se cuenta con un enlace, dependencia o programa que facilite la comunicación y atención de las necesidades primarias que atraviesa la población perteneciente a la comunidad diversa en el ámbito de competencia del municipio.

---

<sup>3</sup> Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, página 18. Tomado del sitio [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf) con fecha 11 de noviembre de 2020.

Para conocer de manera directa la situación que vive la población de la diversidad sexual y de género de nuestra ciudad, tuvimos acercamiento con integrantes de la Asociación Civil "Impulso Trans", específicamente con la persona titular de la Coordinación de Incidencia Política, Francisco Javier Ruíz Madrigal, quien nos compartió que dicha Asociación trabaja diariamente por brindar apoyo y acompañamiento a personas trans y sus familias, por lo que han sido capaces de identificar las problemáticas a las que con mayor frecuencia se enfrentan, siendo éstas la falta de reconocimiento pleno en los ámbitos social, legal, de salud, educación e institucional, lo que representa un clima constante de discriminación y omisión de sus derechos humanos; con estas experiencias es que identifican como algunos de los principales retos, los siguientes:

- *El reconocimiento de las variaciones sexo-genéricas en las instituciones de salud del municipio de las personas intersexuales;*
- *El reconocimiento a las parejas del mismo sexo y género para contraer matrimonio en el municipio, haciéndose necesario el recurrir a otros recursos legales para ejercer este derecho;*
- *El reconocimiento de las familias conformadas por personas trans y homosexuales al momento de la realización de trámites respecto de infantes consanguíneos en los registros civiles;*
- *La existencia de políticas públicas que vinculen a la población de la diversidad sexual con las dependencias municipales, así como la capacitación de las y los servidores públicos respecto a la forma de conducirse respecto a las personas trans, y*
- *Representación y atención de la administración pública municipal hacia la población de la diversidad sexual.*<sup>4</sup>

---

Para referir con precisión los términos utilizados por el contacto de la A.C. Impulso Trans, se establecen las siguientes definiciones obtenidas del Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, en las páginas 22, 24, y 32.

Tomado del sitio [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf) con fecha 18 de noviembre de 2020.

**Homosexualidad.** Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

**Intersexualidad.** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.

**Trans.** Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. Las personas trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, estas intervenciones pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de las personas trans y de su bienestar.

También se tuvo contacto con la Asociación Civil "CODISE A.C.", la cual tiene una amplia trayectoria en temas de diversidad sexual en el estado de Jalisco, asociación que trabaja por disminuir la discriminación hacia la población LGBTTTIQ+<sup>5</sup> y grupos vulnerables mediante acciones de prevención, incidencia política y alianzas con actores clave. Dicha agrupación coincide en la necesidad de generar acciones que garanticen los derechos de este sector de la población a través de la armonización de los ordenamientos municipales de conformidad a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia del pleno reconocimiento de la identidad de género, matrimonio igualitario y reconocimiento de hijos de parejas homoparentales.

Con todo lo plasmado en el presente documento, estimamos conveniente establecer la necesidad de que Guadalajara, como una de las ciudades más importantes de nuestro país, se manifieste abiertamente y con una postura clara en favor del principio de igualdad y no discriminación, que sea una ciudad donde se ejerza el más amplio respeto y reconocimiento a los derechos fundamentales de las personas, sin importar, como bien lo declara nuestra Carta Magna, sus preferencias sexuales. Por ello, centramos la presente propuesta en dos aspectos que se consideran fundamentales:

1. Incluir la atención de la problemática que viven las personas de la diversidad sexual y de género por parte de la dependencia municipal actualmente denominada Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, proponiendo también ajustar el nombre de esta área por "**Dirección de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables**", para darle un enfoque más amplio, de acuerdo con las funciones que tiene a su cargo.

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el sitio web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto a la población LGBTTTIQ+ y sus derechos, en el portal [http://cedhj.org.mx/poblacion\\_LGBTTTIQ.asp](http://cedhj.org.mx/poblacion_LGBTTTIQ.asp) con fecha 23 de noviembre de 2020, se encuentra la siguiente información:

*Las siglas LGBTTTIQ+ se refieren a:*

*Lesbianas: mujeres con atracción sexual por mujeres.*

*Gays: hombres con atracción sexual por hombres.*

*Bisexuales: quienes sienten atracción sexual por personas del mismo sexo o género y por personas de distinto sexo o género.*

*Transgénero: quienes se identifican y expresan con un género distinto al del sexo biológico, sin pretensión de modificaciones corporales.*

*Travesti: quienes adoptan comportamientos, vestimentas y expresiones que corresponden a un género distinto al del sexo, sin que ello implique una orientación.*

*Transexuales: quienes han modificado su sexo, adquiriendo las características físicas del otro.*

*Intersexual: quienes han nacido con características físicas y biológicas de ambos sexos.*

*Queer: quienes construyen y manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género humano.*

- Pleno reconocimiento de la identidad de género de todas las personas, así como el respeto a su derecho particular de asumirse, sus relaciones sexuales y afectivas, la conformación de una familia y el reconocimiento de hijos.

Es importante hacer notar que el objeto de la presente iniciativa se encuentra completamente alineado con el contenido de nuestro documento rector de las políticas a seguir por esta administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, que contempla dentro de las Estrategias Transversales la que se refiere a los Derechos Humanos y al respecto señala:

*“La estrategia transversal de Derechos Humanos implica a todo el Ayuntamiento de Guadalajara y a todas sus dependencias, y tendrá efectos en todas sus tareas, desde la elaboración de los programas hasta la rendición de cuentas, pasando por procesos de capacitación y formación constantes. Pero es al mismo tiempo una estrategia dirigida al conjunto de la sociedad tapatía, que también debe incorporar los derechos humanos como parte de su vida cotidiana.”*

*“A la par de la política general de respeto a los derechos humanos de todas las personas, la estrategia busca atender la condición concreta y específica en que viven distintos segmentos de la población considerados prioritarios: a) niñas, niños y adolescentes (NNA), b) personas integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, c) personas con discapacidad; d) personas adultas mayores, e) personas de la diversidad sexual y f) migrantes.”*<sup>6</sup> (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)

*“...La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió recientemente la recomendación 20/2018, en la cual refiere que dicho organismo “ha observado con preocupación el clima de persecución, desigualdad y desagregación que enfrentan las personas de la población lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género (LGTTTBIQA) en nuestra entidad federativa. En torno a esta población hay una historia de discriminación motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales que deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico”.*

<sup>6</sup> Tomado del sitio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2022.pdf>, página 218, con fecha 18 de noviembre de 2020.

*“Dicho documento exhorta específicamente a las autoridades municipales de Jalisco para apoyar la armonización de las normas e instruir a las oficinas de Registro Civil para que se garanticen los derechos de las personas de la población con orientación y/o identidad LGTTTBIQA. Pero más allá de eso, la CEDHJ recomienda a los ayuntamientos “disponer que lo necesario para promover una cultura de igualdad a favor de la población LGBTI, lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual”.* <sup>7</sup> (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)

*“Problemática de grupos de la diversidad sexual:*

*• En cuanto a la diversidad sexual, prevalece la discriminación de la sociedad en general así como de autoridades a la comunidad LGTTTBIQA; no existe una visibilidad por parte del ayuntamiento y que se extienda a la sociedad proyectada en políticas públicas y capacitación; es deficiente la aplicación de las normas vigentes, tanto nacionales como internacionales. Este grupo está constantemente expuesto a diversas formas de violencia, abuso y corrupción.”*<sup>8</sup>

Dentro de la estrategia transversal de Derechos Humanos, una vez plasmada la situación actual y la visualización de la problemática, se proyectan Objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción respecto del tema central de la presente propuesta, mismos que se encuentran en los siguientes términos:

*“Objetivos estratégicos OT10. Difundir y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de personas que integran los grupos prioritarios, a efecto de que vivan y laboren adecuadamente, con seguridad, paz, libres de discriminación y con respeto.*

*Estrategias ET10.3 Reconocer jurídicamente la diversidad sexual para lograr el respeto y defender la integridad física de las personas que pertenecen a los grupos LGTTTBIQA.*

---

<sup>7</sup> Tomado del sitio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>, página 226, con fecha 18 de noviembre de 2020.

<sup>8</sup> Tomado del sitio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>, página 231, con fecha 18 de noviembre de 2020.

*Líneas de acción LT10.3.2 Declaración oficial de que Guadalajara es una ciudad que vive la diversidad.”<sup>9</sup>*

Con todo lo aquí expuesto, se propone que la actualmente denominada Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, contemplada en el Código de Gobierno Municipal, por la naturaleza de su creación y sus funciones, sea la dependencia encargada de ser el vínculo primario de este gobierno municipal con la población de la diversidad sexual, para su debida atención y canalización en los asuntos de competencia municipal.

No pasa por alto que el pasado 29 de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”<sup>10</sup> el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifica el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco a efecto de contar con un procedimiento administrativo que permita la modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil conforme a la identidad de género auto-percibida. La modificación impulsada por el ejecutivo estatal se ajusta al control de convencionalidad<sup>11</sup> y específicamente *adiciona un último párrafo al artículo 3, así como el Capítulo XII, titulado “De la modificación de datos personales contenidos en las actas del Estado Civil conforme a la identidad de género auto-percibida”, en el que se incluyen los artículos 38, 39, 40, 41 y 42, al Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones jurídicas, toda vez que se trata de la reforma a una normativa municipal que se encuentra en vigor, así como las adecuaciones que deberán realizarse a los formatos oficiales en que constan los actos del registro civil a que se refiere la presente propuesta; no se contemplan repercusiones presupuestales ni laborales, debido a que ya existe en la estructura orgánica municipal la dependencia especializada en materia de inclusión en nuestra ciudad, por lo que no será necesaria la creación de una nueva plaza laboral para la atención de la población de la diversidad sexual de Guadalajara; y teniendo en cuenta la fecha en que la misma se eleva a consideración del pleno del ayuntamiento, las adecuaciones a los formatos y papelería requerida, podrán hacerse

<sup>9</sup> Tomado del sitio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>, página 238, con fecha 18 de noviembre de 2020.

<sup>10</sup> Tomado del <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-29-20-ii.pdf>, página 10, con fecha 29 de octubre de 2020.

<sup>11</sup> El control de convencionalidad se entiende como: “la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de los Derechos Humanos y su jurisprudencia.

con el presupuesto que a la dependencia se le asigne para el ejercicio de sus funciones. Cabe resaltar que las repercusiones más trascendentes son naturalmente de tipo social, ya que es momento de reconocer a todas y todos los que conformamos la enorme ciudad de Guadalajara, cuya grandeza radica especialmente en la diversidad de gustos, estilos, preferencias y formas de vida de todos sus habitantes, que siendo tan diferentes tenemos en común nuestra dignidad como personas humanas y con ese solo hecho, debemos acceder al pleno ejercicio de nuestros derechos, siendo la autoridad municipal, responsable, en su ámbito de acción, de garantizar que eso suceda.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 107 y 109 fracciones VI y X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

## **ORDENAMIENTO**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma del artículo 131, en su fracción IV; la reforma a la Sección Cuarta del Capítulo II, Título Primero, Libro Tercero, así como el artículo 141 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 131.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los siguientes órganos:

I. a III. ...

**IV. Dirección de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables;**

V. a XI. ...

Libro Tercero

...

Título Primero

...

Capítulo II

...

**Sección Cuarta**

**Dirección de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables**

**Artículo 141. La Dirección de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables tiene las siguientes atribuciones:**

I a VII...

VIII. Fomentar la capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades municipales, sobre inclusión;

IX. Coadyuvar e impulsar la armonización de los diversos programas en materia de inclusión;

**X. Atender y canalizar a las personas de la diversidad sexual, en el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos; e**

**XI. Impulsar acciones tendientes a erradicar la discriminación de las personas de la diversidad sexual.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Registro Civil a realizar las adecuaciones en formatos y papelería oficial atendiendo el principio de igualdad y no discriminación, respecto de los actos y trámites que dicha dependencia realiza, sin distinción de la identidad de género de quien lo solicita.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Registro Civil a realizar las acciones necesarias para darle exacto cumplimiento a la reforma al Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, publicada con fecha 29 de octubre de 2020 en el periódico oficial del Estado de Jalisco, así como a la recomendación 20/2018 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en lo que respecta a garantizar los derechos de las personas de la población de la diversidad sexual.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desempeño y Capacitación, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, para que realice la capacitación suficiente y necesaria al personal de este gobierno municipal, comenzando con la Dirección de Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Registro Civil, para que en el desempeño de sus funciones se garanticen los derechos de las personas de la población de la diversidad sexual.

### **Artículos Transitorios de la reforma**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación**



**Claudia Gabriela Salas Rodríguez**  
Regidora



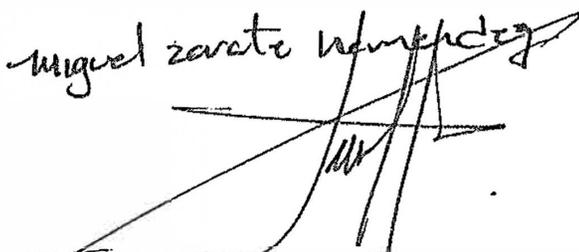
**Víctor Manuel Páez Calvillo**  
Regidor



**Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
Regidor



**Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**  
Regidor



La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto otorgar debido reconocimiento y atención a la población de la diversidad sexual de nuestra ciudad.

